



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

“Markantsik allí kananpap uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2026-MPC

Carhuaz, 19 de marzo de 2026

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo de 2026, el INFORME N° 087-2026-MPC-OGA/OT, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería de esta Entidad, INFORME N° 0111-2026-MPC/OGA, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración de esta Entidad, INFORME N° 0370-2026-MPC/OGPP/KJVP, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 243-2026-MPC/OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 092-2026-MPC/GM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 32387 – Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el fondo de compensación municipal (FONCOMUN), dispone el incremento del rendimiento del impuesto de promoción municipal (IPM), que forma parte de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), de forma gradual a partir del 1 de enero de 2026, estableciendo el **0.5% en el año fiscal 2026**;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2026-EF, que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026 a favor de diversos gobiernos locales, señala que: autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 207 411 401,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales, por el incremento de 0,5% del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), en el marco de la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el artículo 133 de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 32387, señala que (...) los recursos asignados a los que se hace referencia en el numeral 1 del segundo párrafo deben ser como mínimo el 75% de una unidad impositiva tributaria (UIT), tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales, siendo el total de la transferencia el 1.5 UIT. Dicho monto solo puede ser usado para la prestación de los servicios públicos delegados, debiéndose



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

*"Markantsik allí kananpap uryay, hina llapantsikpa yanapakuynintsik alliyananpaq wata"*

rendir cuenta de su uso el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa. Estos recursos son transferidos durante los siguientes cinco días hábiles de recibida la transferencia del FONCOMUN, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y del gerente municipal correspondiente, siempre que se haya cumplido a satisfacción con la rendición de cuentas a la que hace referencia el cuarto párrafo. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, conforme a lo dispuesto en el apartado iii) del inciso i) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se autoriza de manera excepcional a los gobiernos locales a realizar transferencias financieras destinadas, entre otros fines, al pago de dietas y a la prestación de los servicios delegados a las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de lo establecido en los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el numeral 13.2 del citado artículo establece que dichas transferencias se efectúan, tratándose de los gobiernos regionales y locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, disponiéndose además que el Acuerdo de Concejo Municipal sea publicado en la sede digital de la municipalidad correspondiente;

Que, mediante el INFORME N° 087-2026-MPC-OGA/OT, de fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Tesorería de esta Entidad, informa que ya se ha recepcionado las transferencias financieras del mes febrero y marzo 2026 conforme a Ley N° 32387 y según el Decreto Supremo N° 029-2026-EF, según el cuadro:

AÑO	MES	ASIGNACIÓN
2026	FEBRERO	S/. 33,225.42
2026	MARZO	S/. 121,443.49
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 154,668.91</b>

Que, mediante el INFORME N° 0111-2026-MPC/OGA, de fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración de esta Entidad, señala que *según el artículo 133 de la Ley N° 27972, modificado por Ley N° 32387, los recursos asignados a los que se hace referencia en el numeral 1° del segundo párrafo deben ser como mínimo el 75% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente S/. 5,500.00 para el año 2026, tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales. Realizando el cálculo matemático del 75% de la UIT, resulta la suma de S/. 4,125.00 de transferencia mensual a cada Municipalidad de Centro Poblado del ámbito provincial de Carhuaz. Considerando que se encuentra presupuestado en el PIA 2026 la suma mensual de S/. 62,184.00, se requiere un presupuesto adicional de S/. 14,025.00 por mes, para alcanzar el monto requerido de S/. 76,209.00 para los 17 centros poblados del ámbito de la provincia de Carhuaz. Asimismo, recomienda derivar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su evaluación según sus competencias;*

Que, mediante el INFORME N° 0370-2026-MPC/OGPP/KJVP, de fecha 17 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal, por un monto de 140,250.00 (Ciento Cuarenta Mil Doseientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle: Meta Presupuestal: Transferencia a Centros Poblados; Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal; Tipo de Recurso: C; Genérica de gasto: 2.4.1.3.1.3; Dispositivo Legal: Decreto Supremo N° 029-2026-EF, para LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ – AÑO 2026;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"**

*"Markantsik allí kananpap uryay, hina llapantsikpa yanapakuyintsik alliyananpaq wata"*

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 243-2026-MPC/OGAJ, de fecha 17 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina procedente LA TRANSFERENCIA FINANCIERA MENSUAL A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS DIECISIETE (17) CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, equivalente el 75% de la UIT y recomienda derivar los actuados a sesión de concejo para que previa deliberación, se proceda conforme sus atribuciones, pronunciándose por la procedencia del trámite;

Que, mediante el INFORME N° 092-2026-MPC/GM, de fecha 18 de marzo de 2026, el Gerente Municipal de esta Comuna, deriva los actuados al despacho de Alcaldía solicitando que se agende en Sesión de Concejo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2026, el Pleno del Concejo Municipal luego de una deliberación y sometido a votación acordó por unanimidad aprobar LA TRANSFERENCIA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, equivalente el 75% de la UIT, es decir el monto de S/. 4,125,00 de transferencia mensual a cada Municipalidad de Centro Poblado del ámbito provincial de Carhuaz;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Pleno Concejo Municipal adoptó por unanimidad, el siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, LA TRANSFERENCIA A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS UBICADOS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CARHUAZ, equivalente el 75% de la UIT, es decir el monto de S/. 4,125,00 de transferencia mensual a cada Municipalidad de Centro Poblado del ámbito provincial de Carhuaz, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas competentes de esta entidad edil.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda con publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
  
CARLOS EGENIO CANTARO GARCIA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI. 42204692